



ORDENANZA Nº 38/90

VISTO: La Ordenanza Nº 20/90, y la solicitud del Ejecutivo y;

CONSIDERANDO: -Que el incremento producido en el costo de vida ha relegado profundamente los salarios de los Empleados Municipales.-

- Que la difícil situación económica y financiera por la que atraviesan los Contribuyentes, y por ende, el Municipio, no permite un ajuste del Salario Real.-

- Que los enormes esfuerzos del Ejecutivo Municipal y la muy buena predisposición de los gremios, permiten flexibilizar la situación de crisis, arribando a soluciones transitorias.-

POR ELLO: El Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese un incremento Salarial del 15% del Básico de los Haberes, a partir del 1º de Junio, garantizando un Salario mínimo, de Australes un Millón( A 1.000.000), para los casos que no alcancen ésta cifra al realizar la liquidación.-

ARTICULO 2º: Pase al Ejecutivo Municipal, para su Implementación Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-

ALEXIS T. DE AUSTIN  
SECRETARIA

EDUARDO LUIS SJERRING  
PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la Sala de Seiones del Concejo Deliberante del Trevelin,  
el 05 de Septiembre de 1990, y Registrada Bajo Acta Nº 267.-